



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

ADVERTENCIA.

En atención á la importancia de las órdenes que se circulan en el presente número, se advierte á los señores suscritores que el aumento de medio pliego que acompaña al ordinario se dará de ménos en la primera tirada que permita reducir la capacidad del mismo á la mitad.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 293.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden fecha 4.º del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar en cumplimiento de la ley de 26 de Junio del año próximo pasado, y siguiendo el precedente establecido en los presupuestos del Estado, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en Real orden de 19 de Junio último, que desde principio del año económico de 1865 á 1866 se emplee el escudo como unidad monetaria en todas las dependencias de este Ministerio, apreciándose y expresándose por milésimas las fracciones de él.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 26 de Julio de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Dirección general de Infantería.—Negociado 5.º—Circular núm. 294.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 2 del actual me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el decreto siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogada la ley de 25 de Julio de 1856 en lo que concierne á la pensión de 6 rs. diarios concedida en su artículo primero á Eugenio Soler, que se supuso inutilizado á consecuencia de heridas recibidas en el campo de batalla.

Art. 2.º Se procederá por el Ministerio de Gracia y Justicia á lo que haya lugar en vista del expediente, así por lo que hace á los delitos que puedan haberse cometido para alcanzar la pensión, como en lo relativo al reintegro de las cantidades que indebidamente haya recibido el expresado Soler.

Por tanto: mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—YO LA REINA.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.*

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de Julio de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Dirección general de Infantería.—Negociado 1.º—Circular núm. 295.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 26 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), en vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio con su oficio fecha 24 del actual en favor de los 124 Cadetes de los cuerpos del arma de su cargo, comprendidos en la relacion adjunta que principia con D. José Izquierdo y Osorio y termina con don Santiago de Pablos y Seguin, ha tenido á bien concederles el empleo de Subteniente de infantería, mediante á haber concluido con aprovechamiento sus estudios y llenado sus deberes en las prácticas que han tenido, debiendo considerarseles en posesion de su nuevo empleo con abono de sueldo atendiéndose á lo prescrito en el reglamento de revistas administrativas y antigüedad del día 1.º del actual, interin se les expiden los Reales despachos, colocándose en la escala despues de la promocion de la misma fecha de los procedentes del colegio, y guardando entre sí el número de preferencia con que aparecen en la mencionada relacion: finalmente, es la Real voluntad los dé V. E. colocacion en cuerpo, conforme á lo mandado.»

Asimismo y por Real resolución de 29 del actual se ha servido S. M. disponer que los 108 Subtenientes de cuerpos activos contenidos en la relacion adjunta pasen á los batallones provinciales que en la misma se expresan, con el fin de que sus vacantes las ocupen los ascendidos á dicho empleo en virtud de la precedente inserta Real resolución.

Y habiendo en cumplimiento de la primera de dichas Reales órdenes tenido á bien destinar á los 124 que la misma comprende y se expresan en la relacion nominal adjunta á los cuerpos y compañías señalados en ella, lo digo á V..... para su conocimiento y noticia de los interesados dependientes del cuerpo de su mando, al propio tiempo que por lo respectivo á los 108 que pasan á batallones provinciales, y á fin de que se proceda á el alta y baja correspondiente de unos y otros en la próxima revista administrativa, prevenga á los que salen de ese cuerpo se incorporen desde luego en sus nuevos destinos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 30 de Julio de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

1	Don José Izquierdo y Osorio	124
2	Don José María de la Cruz	123
3	Don José María de la Cruz	122
4	Don José María de la Cruz	121
5	Don José María de la Cruz	120
6	Don José María de la Cruz	119
7	Don José María de la Cruz	118
8	Don José María de la Cruz	117
9	Don José María de la Cruz	116
10	Don José María de la Cruz	115
11	Don José María de la Cruz	114
12	Don José María de la Cruz	113
13	Don José María de la Cruz	112
14	Don José María de la Cruz	111
15	Don José María de la Cruz	110
16	Don José María de la Cruz	109
17	Don José María de la Cruz	108
18	Don José María de la Cruz	107
19	Don José María de la Cruz	106
20	Don José María de la Cruz	105
21	Don José María de la Cruz	104
22	Don José María de la Cruz	103
23	Don José María de la Cruz	102
24	Don José María de la Cruz	101
25	Don José María de la Cruz	100
26	Don José María de la Cruz	99
27	Don José María de la Cruz	98
28	Don José María de la Cruz	97
29	Don José María de la Cruz	96
30	Don José María de la Cruz	95
31	Don José María de la Cruz	94
32	Don José María de la Cruz	93
33	Don José María de la Cruz	92
34	Don José María de la Cruz	91
35	Don José María de la Cruz	90
36	Don José María de la Cruz	89
37	Don José María de la Cruz	88
38	Don José María de la Cruz	87
39	Don José María de la Cruz	86
40	Don José María de la Cruz	85
41	Don José María de la Cruz	84
42	Don José María de la Cruz	83
43	Don José María de la Cruz	82
44	Don José María de la Cruz	81
45	Don José María de la Cruz	80
46	Don José María de la Cruz	79
47	Don José María de la Cruz	78
48	Don José María de la Cruz	77
49	Don José María de la Cruz	76
50	Don José María de la Cruz	75
51	Don José María de la Cruz	74
52	Don José María de la Cruz	73
53	Don José María de la Cruz	72
54	Don José María de la Cruz	71
55	Don José María de la Cruz	70
56	Don José María de la Cruz	69
57	Don José María de la Cruz	68
58	Don José María de la Cruz	67
59	Don José María de la Cruz	66
60	Don José María de la Cruz	65
61	Don José María de la Cruz	64
62	Don José María de la Cruz	63
63	Don José María de la Cruz	62
64	Don José María de la Cruz	61
65	Don José María de la Cruz	60
66	Don José María de la Cruz	59
67	Don José María de la Cruz	58
68	Don José María de la Cruz	57
69	Don José María de la Cruz	56
70	Don José María de la Cruz	55
71	Don José María de la Cruz	54
72	Don José María de la Cruz	53
73	Don José María de la Cruz	52
74	Don José María de la Cruz	51
75	Don José María de la Cruz	50
76	Don José María de la Cruz	49
77	Don José María de la Cruz	48
78	Don José María de la Cruz	47
79	Don José María de la Cruz	46
80	Don José María de la Cruz	45
81	Don José María de la Cruz	44
82	Don José María de la Cruz	43
83	Don José María de la Cruz	42
84	Don José María de la Cruz	41
85	Don José María de la Cruz	40
86	Don José María de la Cruz	39
87	Don José María de la Cruz	38
88	Don José María de la Cruz	37
89	Don José María de la Cruz	36
90	Don José María de la Cruz	35
91	Don José María de la Cruz	34
92	Don José María de la Cruz	33
93	Don José María de la Cruz	32
94	Don José María de la Cruz	31
95	Don José María de la Cruz	30
96	Don José María de la Cruz	29
97	Don José María de la Cruz	28
98	Don José María de la Cruz	27
99	Don José María de la Cruz	26
100	Don José María de la Cruz	25
101	Don José María de la Cruz	24
102	Don José María de la Cruz	23
103	Don José María de la Cruz	22
104	Don José María de la Cruz	21
105	Don José María de la Cruz	20
106	Don José María de la Cruz	19
107	Don José María de la Cruz	18
108	Don José María de la Cruz	17

para que se le entregue á su destino con los y sus dependientes y que el Brigadier encargado del despacho de los 124 Cuerpos de...

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

RELACION nominal de los 124 Cadetes de cuerpo ascendidos á Subtenientes por Real resolucion de 26 del corriente mes, con goce de antigüedad desde el dia primero del mismo, expresiva de los cuerpos á que son destinados, los en que han hecho las prácticas, y antigüedad que han de disfrutar entre si.

Núm. de antigüedad por sus censuras.	CUERPOS en que se encuentran practicando.	NOMBRES.	DESTINO QUE SE LES DA.			SITUACION.
			Compañías	Batallones	Cuerpos.	
1	Regto. Málaga, 40 . . .	D. José Izquierdo y Osorio	3. ^a	1. ^o	Cuenca, 27	Cartagena.
2	Fijo de Ceuta	D. Manuel Diaz y Rodriguez	8. ^a	3. ^o	Fijo de Ceuta . . .	Ceuta.
3	Regto. Reina, 2	D. Antonio Machado y Ayxa	5. ^a	2. ^o	Reina, 2	Baleares.
4	Fijo de Ceuta	D. Victoriano Pintos y Ledesma	7. ^a	2. ^o	Fijo de Ceuta . . .	Ceuta.
5	Regto. Infante	D. Robustiano Laberon y Bayles	4. ^a	2. ^o	Infante, 5,	Búrgos.
6	Idem Málaga, 40 . . .	D. Julio Domingo Bazan	4. ^a	Cazs.	Figueras, 8	Madrid.
7	Idem Reina, 2	D. Federico Navarro y de la Linde	4. ^a	1. ^o	Reina, 2	Baleares.
8	Cazs. Talavera 5	D. José Abargues y Rey	2. ^a	1. ^o	Luchana, 28	Barcelona.
9	Regto. Reina, 2	D. Julio Navarro y de la Linde	5. ^a	1. ^o	Reina, 2	Baleares.
10	Cazs. Cataluña, 4	D. Adolfo Severt y Lopez	3. ^a	Cazs.	Cataluña, 4	Zarauz.
11	Rgto. Bailén, 24	D. Francisco Monasterio y Ollivier	5. ^a	1. ^o	Bailén, 24	Barcelona.
12	Idem Reina, 2	D. Enrique Oraa y Brabo	6. ^a	1. ^o	Mallorca, 13	Valencia.
13	Cazs. Antequera, 16 . .	D. Julio Crespo y Zazo	4. ^a	Cazs.	Antequera, 16 . . .	Puerto-Rico.
14	Regto. Cantabria. 39 . .	D. Ricardo Torrado y Ramos	5. ^a	1. ^o	Cantabria, 39 . . .	Badajoz.
15	Idem Mallorca, 13 . . .	D. Adolfo García y Cano	4. ^a	1. ^o	Mallorca, 13	Valencia.
16	Idem Almansa, 18 . . .	D. Atilano Bartos y Dueñas	5. ^a	1. ^o	Almansa, 18	Valladolid.
17	Fijo de Ceuta	D. Francisco Fernandez y Bernat	4. ^a	1. ^o	Fijo de Ceuta . . .	Ceuta.

18	Fijo de Ceuta.....	D. Enrique Pintos y Ledesma.....	6. ^a	2. ^o	Idem.....	Idem.
19	Regto. América, 14..	D. Juan Berenguer y Ronda.....	2. ^a	2. ^o	Extremad. ^a , 15.	Valencia.
20	Idem Almansa, 18..	D. Enrique Luza y Marron.....	1. ^a	2. ^o	Almansa, 18....	Valladolid.
21	Fijo de Ceuta.....	D. Manuel Arias y Scala.....	8. ^a	2. ^o	Fijo de Ceuta...	Ceuta.
22	Regto. Príncipe, 3...	D. Francisco Guerra y Alvarez.....	6. ^a	2. ^o	Príncipe, 3....	Valladolid.
23	Idem Murcia, 37....	D. Adolfo Modrego y Galan.....	1. ^a	1. ^o	Murcia, 37....	Figueras.
24	Idem Príncipe, 3....	D. Enrique Rey y Nabeiro.....	3. ^a	2. ^o	Príncipe, 3....	Valladolid.
25	Idem Cantabria, 39..	D. Ricardo Rodriguez y Ussua.....	1. ^a	2. ^o	Cantabria, 39...	Badajoz.
26	Idem Murcia, 37....	D. Emilio Serrano y Altamira.....	3. ^a	2. ^o	Murcia, 37....	Figueras.
27	Idem Navarra, 25...	D. Aureliano Arteaga Fernz. de Córdoba	6. ^a	1. ^o	Navarra, 25....	Zaragoza.
28	Cazs. Segorbe, 18...	D. José Andrade y Constantini.....	7. ^a	Cazs.	Segorbe, 18....	Melilla.
29	Idem Cataluña, 1....	D. Froilan Mendez de Vigo y Fernandez.	3. ^a	2. ^o	Constitucion, 29.	Madrid.
30	Regto. Navarra, 25..	D. José Fecebek y Delcid.....	6. ^a	2. ^o	Navarra, 25....	Zaragoza.
31	Idem Murcia, 37....	D. Adolfo Gomez y Alier.....	4. ^a	1. ^o	Murcia, 37....	Figueras.
32	Cazs. Talavera, 5....	D. Enrique Marzo y Diaz Valdivielso..	6. ^a	2. ^o	Luchana, 28....	Barcelona.
33	Reg. ^o Constitucion, 29	D. Enrique Guevara y Benitez.....	3. ^a	1. ^o	Constitucion, 29.	Madrid.
34	Idem id.....	D. Ricardo Murillo y Vizcaino.....	2. ^a	2. ^o	Idem id.....	Idem.
35	Idem Murcia, 37....	D. José Moltó y Saenz.....	1. ^a	2. ^o	Murcia, 37....	Figueras.
36	Idem Luchana, 28...	D. Joaquin Erenas y Perez.....	3. ^a	1. ^o	Luchana, 28....	Barcelona.
37	Idem Búrgos, 36....	D. Pedro Hernandez y Raimundo.....	3. ^a	1. ^o	Búrgos, 36....	Sevilla.
38	Cazs. Arapiles, 11...	D. Manuel Mendez y Alzola.....	5. ^a	1. ^o	Asturias, 31....	Madrid.
39	Regto. Borbon, 17...	D. Carlos Colorado y Lambert.....	4. ^a	1. ^o	S. Fernando, 11.	Valencia.
40	Idem Albuera, 26...	D. Ricardo Guerrero y Moreno.....	5. ^a	1. ^o	Albuera, 26....	Granada.
41	Idem Córdoba, 10...	D. Eduardo Osorio y Ortega.....	2. ^a	2. ^o	Córdoba, 10....	Cádiz.
42	Idem Africa, 7.....	D. José Bruno y Berner.....	1. ^a	2. ^o	Africa, 7.....	Valladolid.
43	Idem Sevilla, 33....	D. Félix Canales y Vega.....	2. ^a	1. ^o	Sevilla, 33....	Valencia.
44	Idem Borbon, 17....	D. Celestino Colorado y Lambert.....	5. ^a	1. ^o	S. Fernando, 11.	Idem.
45	Idem Africa, 7.....	D. Pio Estéban y Roa.....	3. ^a	2. ^a	Africa, 7.....	Valladolid.
46	Idem Borbon, 17....	D. Asensio Garcia y Hortench.....	3. ^a	2. ^o	Borbon, 17....	Granada.
47	Idem Iberia, 30....	D. Anaeto Iracheta y Zurutuza.....	5. ^a	1. ^o	Toledo, 35....	Zaragoza.
48	Idem Extremad. ^a , 15.	D. Luis Quirós y Ebri.....	3. ^a	2. ^o	Extremad. ^a , 15.	Valencia.
49	Idem Asturias, 31...	D. Ricardo Rubio é Izaguirre.....	4. ^a	1. ^o	Isabel II, 32....	Madrid.

Núm. de anti- guedad por sus censuras.	CORPUS en que se encuentran practicando.	NOMBRES.	DESTINO QUE SE LES DA.			SITUACION.
			Compañías	Batallones	Cuerpos.	
50	Regto. Isabel II, 32..	D. Eusebio Valderrama y Rico.....	2. ^a	2. ^o	Astúrias, 31....	Idem.
51	Fijo de Ceuta.....	D. Ramon Barcia y Olmedo.....	5. ^a	4. ^o	Fijo de Ceuta...	Ceuta.
52	Idem Almansa, 48...	D. José Bonet y Lopez.....	3. ^a	2. ^o	Almansa 48....	Valladolid.
53	Idem Africa, 7.....	D. José Camps y Gros.....	6. ^a	4. ^o	Idem id.....	Idem.
54	Cazs. Vergara, 15...	D. Manuel Piquero y Polo..	2. ^a	4. ^o	Albuera, 26....	Granada.
55	Regto. Cantabria, 39.	D. Angel Rodriguez y Ussua.....	2. ^a	2. ^o	Cantabria, 39...	Badajoz.
56	Cazs. Simancas, 43..	D. Mariano Salcedo y Perez.....	8. ^a	Cazs.	Simancas, 43...	Ceuta.
57	Fijo de Ceuta.....	D. Rodrigo Ramirez y Gonzalez.....	7. ^a	4. ^o	Fijo de Ceuta...	Idem.
58	Regto. Albuera, 26..	D. Pio Aguirre y Rodriguez.....	4. ^a	4. ^o	Albuera, 26...	Granada.
59	Idem Borbon, 17....	D. Juan Colorado y Lambert.....	4. ^a	4. ^o	S. Fernando, 44.	Valencia.
60	Idem Córdoba, 10...	D. Emilio Osorio y Ortega.....	6. ^a	4. ^o	Córdoba, 10....	Cádiz.
61	Idem Constitucion, 29	D. Luis Molina y Olivera.....	5. ^a	Cazs.	Arapiles, 11....	Madrid.
62	Acad. ^a de ingenieros.	D. Antonio Sanz y Allustante.....	Continuando sus estudios.....			
63	Regto. Mallorca, 13..	D. José Muñoz y Lander.....	6. ^a	Cazs.	Alcántara, 20...	Mataró
64	Idem Soria, 9.....	D. Adolfo Seher y Aldabe.....	3. ^a	4. ^o	Soria, 9.....	Tarragona.
65	Idem Leon, 38.....	D. Federico Guijo y Garmendia.....	B. ^a	2. ^o	Leon, 38.....	Baleares.
66	Idem Astúrias, 31...	D. Eduardo Verda y Goma.....	3. ^a	2. ^o	Toledo, 33.....	Zaragoza.
67	Idem Saboya, 6.....	D. Luis Moreno y Urias.....	2. ^a	4. ^o	Saboya, 6.....	Vitoria.
68	Idem Mallorca, 43...	D. Pedro Frontera y Millar.....	2. ^a	4. ^o	América, 14....	Baleares.
69	Idem Infante, 5.....	D. Enrique Alamo y Castillo.....	5. ^a	2. ^o	Infante, 5.....	Búrgos.
70	Cazs. Cataluña, 4....	D. Francisco Vessieres y Vives.....	3. ^a	Cazs.	Arapiles, 11....	Madrid.
71	Idem id.....	D. Ignacio Chacon y Pedemonte.....	6. ^a	4. ^o	Príncipe, 3.....	Valladolid.
72	Regto. Málaga, 40...	D. Eduardo Gomez y Contreras.....	4. ^a	4. ^o	Málaga, 40....	Ceuta.
73	Cazs. Talavera, 5....	D. Natalio Toledo y Belloch.....	3. ^a	Cazs.	Mérida, 19....	Barcelona.
74	Regto. Infante, 5....	D. Manuel Alamo y Castillo.....	4. ^a	2. ^o	Infante, 5.....	Búrgos.

75	Cazs. Cataluña.....	D. Eduardo Chacon y Pedemonte.....	4. ^a	2. ^o	Príncipe, 3.....	Valladolid.
76	Idem Baza, 12.....	D. Julio Gurrea y García.....	2. ^a	1. ^o	Isabel II, 32.....	Madrid.
77	Idem Barbastro, 4. . .	D. José Querejeta y Lacabra.....	4. ^a	Cazs.	Barbastro, 4.....	Pamplona.
78	Regto. Asturias, 31..	D. Ricardo Aroca y Cruz.....	1. ^a	2. ^o	Bailén, 24.....	Barcelona.
79	Idem Sevilla, 33....	D. Emilio Bueno y de la Vega.....	5. ^a	1. ^o	Burgos, 36.....	Sevilla.
80	Idem Fijo de Ceuta..	D. Rafael Fernandez de Mesa y Salas...	3. ^a	1. ^o	Fijo de Ceuta..	Ceuta.
81	Idem id.....	D. Antonio Pascual y Real.....	4. ^a	Cazs.	Simancas, 13...	Idem.
82	Idem Córdoba, 10...	D. Antonio Zamora y Begues.....	2. ^a	1. ^o	Córdoba, 10....	Cádiz.
83	Idem Valencia, 23...	D. Eloy Almozara y Cebreyro.....	5. ^a	1. ^o	Valencia, 23....	Vigo.
84	Idem Navarra, 25. . .	D. Antonio Arteaga y Fernandez de Córdova.....	4. ^a	1. ^o	Navarra, 25....	Zaragoza.
85	Idem id.....	D. Eduardo Cañedo y Meabe.....	4. ^a	2. ^o	Idem id.....	Idem.
86	Idem Málaga, 40....	D. Manuel Revuelta y Valiente.....	6. ^a	1. ^o	Málaga, 40.....	Ceuta.
87	Cazs. Chiclana, 7....	D. Jorge Revoul y Vattle.....	2. ^a	Cazs.	Chiclana, 7.....	Sevilla.
88	Regto. Murcia, 37...	D. Eusebio Represa y Bolaños.....	6. ^a	1. ^o	Murcia, 37.....	Figueras.
89	Cazs. Barcelona, 3...	D. Leopoldo Blaser y Mena.....	5. ^a	1. ^o	Navarra, 25....	Zaragoza.
90	Regto. Valencia, 23..	D. Ricardo Fernandez y Rodriguez....	2. ^a	1. ^o	Aragon, 21....	Coruña.
91	Idem Aragon, 21....	D. Abelardo Arce y Baul.....	5. ^a	2. ^o	Idem id.....	Idem.
92	Idem Africa, 7.....	D. Federico Estéban y Roa.....	6. ^a	2. ^o	Africa, 7.....	Valladolid.
93	Idem S. Fernando, 14	D. German Gomez y Prieto.....	6. ^a	2. ^o	San Fernando 14	Valencia.
94	Idem Castilla, 16....	D. Leopoldo Gonzalez y Lesmus.....	1. ^a	2. ^o	Burgos, 36.....	Sevilla.
95	Idem Príncipe, 3....	D. Joaquin Rajal y Larre.....	5. ^a	2. ^o	Príncipe, 3.....	Valladolid.
96	Idem Iberia, 30.....	D. José Ballesteros y Goicoechea.....	2. ^a	2. ^o	Iberia, 30.....	Zaragoza.
97	Idem Africa, 7.....	D. Ricardo Bruno y Berner.....	4. ^a	1. ^o	Africa, 7.....	Valladolid.
98	Idem Soria, 9.	D. Pablo Goiri y García.....	4. ^a	2. ^o	Soria, 9.....	Tarragona.
99	Idem S. Fernando, 14	D. Leopoldo Laguna y Morales.....	2. ^a	1. ^o	San Fernando 14	Valencia.
100	Idem Sevilla, 33....	D. Manuel Maroto y Ansardo.....	6. ^a	2. ^o	Gerona, 22.....	Cádiz.
101	Idem Leon, 38.....	D. Juan Ruiz del Valle y Diaz.....	3. ^a	1. ^o	Leon, 38.....	Balears.
102	Idem Reina, 2.....	D. Luciano Smid y Vilardaga.....	6. ^a	1. ^o	Galicia, 19.....	Barcelona.
103	Idem Extremad. ^a , 15.	D. Sixto Sanchez y del Vall.....	6. ^a	1. ^o	Extremadura 15	Alicante.
104	Cazs. Cataluña, 1....	D. Ramon Frias y Valdivia.....	4. ^a	1. ^o	Constitucion 29.	Madrid.
105	Regto. Cantabria, 39.	D. Joaquin Roffignac y Garcia.....	2. ^a	2. ^o	Aragon, 21.....	Coruña.

Núm. de antigüedad por sus condecoraciones.	CUERPOS en que se encuentra practicando.	NOMBRES.	DESTINO QUE SE LES DA.			SITUACION.
			Compañías	Batallones	Cuerpos.	
406	Regto. Asturias, 31...	D. Jose Albaladejo y Zamora.....	6. ^a	2. ^o	Cuenca, 27.....	Cartagena.
407	Cazs. Talavera, 5....	D. José Billon y San Juan.....	3. ^a	Cazs.	Talavera, 5....	Barcelona.
408	Regto. Iberia, 30....	D. Enrique Muñoz y Asensio.....	2. ^a	1. ^o	Iberia, 30.....	Zaragoza.
409	Idem Aragon, 24....	D. Alfredo Ubiña y Sanchez.....	3. ^a	1. ^o	Aragon, 24....	Coruña.
410	Idem Isabel II, 32...	D. Rafael Fernandez y Vera.....	4. ^a	2. ^o	Isabel II, 32...	Madrid.
411	Cazs. Chiclana, 7....	D. Francisco Luengo y Vambuy.....	4. ^a	2. ^o	Búrgos, 36.....	Sevilla.
412	Regto. Zamora, 8....	D. Ramon Prada y Fernandez.....	4. ^a	2. ^o	Zamora, 8.....	Reus.
413	Idem Galicia, 19....	D. Alfredo Darnell y Pociello.....	2. ^a	1. ^o	Galicia, 19....	Barcelona.
414	Cazs. Baza, 12.....	D. José de la Lastra y Rojas.....	8. ^a	Cazs.	Baza, 12.....	Sevilla.
415	Regto. Borbon, 17...	D. Ricardo Rubio y Rosell.....	6. ^a	2. ^o	Borbon, 17....	Granada.
416	Idem Valencia, 23...	D. Adalberto Hevia y Lapuente.....	4. ^a	1. ^o	Valencia, 23...	Vigo.
417	Idem Princesa, 4....	D. José Iturmendi y Dominguez.....	3. ^a	1. ^o	Princesa, 4....	Lérida.
418	Cazs. Barbastro, 4...	D. José Infante y Pineda.....	3. ^a	1. ^o	Guadalajara, 20.	Santoña.
419	Regto. Bailén, 24...	D. Julio Ramos é Ibarguen.....	4. ^a	1. ^o	Galicia, 19....	Barcelona.
420	Cazs. Baza, 12.....	D. Santiago Gurrea y Garcia.....	5. ^a	1. ^o	Isabel II, 32....	Madrid.
421	Regto. Borbon, 17...	D. Ricardo de la Llave y Galindo.....	4. ^a	1. ^o	Extremad. ^a , 15.	Alicante.
422	Cazs. Vergara, 15...	D. Mariano Ruiz y Manzano.....	3. ^a	1. ^o	Albuera, 26....	Granada.
423	Regto. Búrgos, 36...	D. Salvador Aracill y Garcia.....	2. ^a	1. ^o	Búrgos, 36.....	Sevilla.
424	Idem Africa, 7.....	D. Santiago de Pablos y Seguin.....	4. ^a	1. ^o	Africa, 7.....	Valladolid.

Madrid 30 de Julio de 1865.—El Brigadier encargado del despacho, Tomás O’Ryan y Vazquez.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

RELACION nominal de los 408 Subtenientes de cuerpos activos que en virtud de Real resolucion de 29 del actual, son destinados á los batallones provinciales que á continuacion se expresan, con el fin de que sus vacantes en aquellos las ocupen igual número de Cadetes del cuerpo ascendidos á Subtenientes por otra de 26 del mismo.

PROCEDENCIA.			NOMBRES.	DESTINOS.		
Compañías	Batallones	Cuerpos.		Compañías	Batallones	Cuerpos.
5. ^a	1. ^o	Regto. Reina, 2.	D. José Muñoz y Ripoll.	5. ^a	Provl.	Gerona, 57.
4. ^a	1. ^o	Idem id.	D. Juan García Almiñana.	7. ^a	Id.	Idem id.
6. ^a	2. ^o	Idem Navarra, 25.	D. José Lacy y Viguera.	7. ^a	Id.	Logroño, 13.
6. ^a	2. ^o	Idem Africa, 7.	D. José March y García.	5. ^a	Id.	Granada, 6.
4. ^a	Cazs.	Simancas, 13.	D. Eugenio Boceta y Cabrera	3. ^a	Id.	Llerena, 80.
5. ^a	1. ^o	Regto. Albuera, 26.	D. Antonio Bueno y Ponsibet.	8. ^a	Id.	Granada, 6.
3. ^a	2. ^o	Idem Borbon, 17.	D. José Nogueira y Pavía.	8. ^a	Id.	Játiva, 71.
2. ^a	2. ^o	Idem Aragon, 21.	D. Salvador Freire y Calviño.	5. ^a	Id.	Santiago, 16.
6. ^a	2. ^o	Idem S. Fernando, 11.	D. Maximiliano Barba y García.	4. ^a	Id.	Múrcia, 10.
2. ^a	2. ^o	Idem Astúrias, 31.	D. Nicolás del Rey y Gonzalez.	6. ^a	Id.	Ecija, 11.
4. ^a	2. ^o	Idem Soria, 9.	D. Federico Martinez de Arenzana.	6. ^a	Id.	Gerona, 57.
4. ^a	2. ^o	Idem Zamora, 8.	D. Camilo Valls y Martinez.	2. ^a	Id.	Alcoy, 74.
3. ^a	2. ^o	Idem Africa, 7.	D. Fernando Diaz y Encinar.	8. ^a	Id.	Palencia, 44.
5. ^a	1. ^o	Idem Valencia, 23.	D. Antonio Fernandez y Diaz.	8. ^o	Id.	Lugo, 5.
3. ^a	1. ^o	Fijo de Ceuta.	D. Carlos Rodriguez y Rodriguez.	3. ^a	Id.	Guadix, 21.
6. ^a	2. ^o	Idem.	D. José Muñiz y Terrones.	4. ^a	Id.	Idem id.
7. ^a	2. ^o	Idem.	D. José Mora y Monge.	5. ^a	Id.	Idem id.

PROCEDENCIA.			NOMBRES.	DESTINOS.		
Compañías	Batallones	Cuerpos.		Compañías	Batallones	Cuerpos.
10. ^a	1.º	Reg.º S. Fernando, 44	D. Luis Baeza y Peraza.....	8. ^a	Provl.	Múrcia, 10.
3. ^a	1.º	Idem Cuenca, 27....	D. Rafael Vercher y Ripoll.....	5. ^a	Id.	Idem id.
5. ^a	1.º	Fijo de Ceuta.....	D. Joaquin Gomez y Vazquez.....	6. ^a	Id.	Almeria, 46.
7. ^a	1.º	Idem.....	D. Joaquin Gonzalez y Lazareno.....	7. ^a	Id.	Idem id.
8. ^a	2.º	Idem.....	D. Francisco Iglesias y Delgado.....	8. ^a	Id.	Idem id.
6. ^a	1.º	Regto. Córdoba, 10..	D. Bonifacio Garcia y Taberno.....	8. ^a	Id.	Algeciras, 79.
4. ^a	2.º	Idem Infante, 5....	D. Francisco Ores y Esteripe.....	6. ^a	Id.	Búrgos, 4.
5. ^a	1.º	Idem Bailén, 24....	D. Ricardo Dalcira de Cobian.....	4. ^a	Id.	Tarragona, 54.
10. ^a	2.º	Idem Cantabria, 39.	D. Vi ente Diaz y Gimenez.....	5. ^a	Id.	Llerena, 80.
5. ^a	1.º	Idem id.....	D. Laureano Casado y Mauñeso.....	4. ^a	Id.	Idem id.
4. ^a	1.º	Idem Mallorca, 43..	D. José Manuel Ferrater.....	3. ^a	Id.	Alcoy, 74.
2. ^a	1.º	Idem América, 14...	D. Emilio Morazo y Paredes.....	4. ^a	Id.	Alicante, 50.
2. ^a	2.º	Idem Extremad. ^a , 45.	D. Fernando Sebastian y Alda.....	4. ^a	Id.	Alcoy, 74.
4. ^a	2.º	Idem Almansa, 48..	D. Anselmo Aragon y Mollen.....	7. ^a	Id.	Valladolid, 27.
5. ^a	1.º	Idem id.....	D. Miguel Govantes y Villodas.....	3. ^a	Id.	Idem id.
6. ^a	2.º	Idem Príncipe, 3...	D. Victoriano Macias y Lacal.....	5. ^a	Id.	Palencia, 44.
3. ^a	2.º	Idem id.....	D. Arturo Garcia y Recarey.....	6. ^a	Id.	Idem id.
6. ^a	1.º	Idem Múrcia, 37....	D. Rafael Salcedo y Marugan.....	4. ^a	Id.	Vich, 68.
4. ^a	1.º	Idem id.....	D. Enrique Galan y Gil.....	5. ^a	Id.	Idem id.
6. ^a	1.º	Idem Navarra, 25...	D. Ramon Argüelles y Piedra.....	2. ^a	Id.	Calatayud, 66.
4. ^a	1.º	Idem id.....	D. José Rodriguez y Paradinas.....	6. ^a	Id.	Idem id.
4. ^a	2.º	Idem id.....	D. Demetrio Tutor y Espilla.....	8. ^a	Id.	Logroño, 13.
6. ^a	2.º	Idem Luchana, 28..	D. Jaime Morelo y Gordó.....	4. ^a	Id.	Manresa, 69.
3. ^a	1.º	Idem Búrgos, 36....	D. Antolin Recio y Gonzalez.....	8. ^a	Id.	Salamanca, 24.
2. ^a	1.º	Idem id.....	D. Urbano Alique y Rubio.....	5. ^a	Id.	Alcoy, 74.

2.º	Regto. Africa, 7.	D. Luis Alcalá y Candon.	35.ª	Id.	Leon, 7.
4.º	Idem id	D. Eduardo Morera y Delicado.	36.ª	Id.	Idem id.
1.º	Idem Toledo, 35.	D. Emilio Amador Guerrero y Plaza.	37.ª	Id.	Huesca, 54.
2.º	Idem Extremad.ª, 15.	D. Manuel Martos y Pascual.	36.ª	Id.	Alcoy, 74.
2.º	Idem Almansa, 48.	D. Pedro Coea y García.	36.ª	Id.	Ciudad-Rodrigo, 12.
4.º	Idem id.	D. Francisco Romero y Balloquí.	41.ª	Id.	Leon, 7.
4.º	Idem id.	D. Cecilio Lopez y Martinez.	42.ª	Id.	Idem id.
1.º	Idem Saboya, 6.	D. Antonio Gonzalez y Gascon.	36.ª	Id.	Tudela, 65.
1.º	Idem Malaga, 40.	D. Manuel Poblador y Guio	38.ª	Id.	Huelva, 45.
Cazs.	Mérida, 19.	D. Ramon Casanova y Romero.	35.ª	Id.	Manresa, 69.
Cazs.	Barbastro, 4.	D. Francisco Villalobos y Martinez.	37.ª	Id.	Tudela, 65.
4.º	Regto. Búrgos, 36.	D. Lino Gandia y Simon.	37.ª	Id.	Castellon, 52.
4.º	Idem Córdoba, 10.	D. Luis del Rosal y Vazquez.	38.ª	Id.	Lucena, 78.
4.º	Idem Malaga, 40.	D. Juan Morales y Ramirez.	42.ª	Id.	Ronda, 22.
4.º	Idem Navarra, 25.	D. Juan Eguilar y Circo.	37.ª	Id.	Teruel, 56.
2.º	Idem Búrgos, 36.	D. Joaquin Pastor y Oliver.	38.ª	Id.	Castellon, 52.
2.º	Idem Principe, 3.	D. Victor Tartas y Ramiro.	44.ª	Id.	Salamanca, 24.
2.º	Idem Iberia, 30.	D. Isaac Ruiz y Casares.	41.ª	Id.	Teruel, 56.
4.º	Idem Leon, 38.	D. Julio Andreu y Pascual.	33.ª	Id.	Alcañiz, 67.
4.º	Idem Extremad.ª, 15.	D. Andrés Campillo y Acosta.	44.ª	Id.	Idem id.
2.º	Idem Cuenca, 27.	D. Manuel Bueno y Sanchez.	37.ª	Id.	Alicante, 50.
Cazs.	Talavera, 5.	D. Francisco Vives y Piñon.	38.ª	Id.	Gerona, 57.
2.º	Regto. Gerona, 22.	D. Ramon Villalonga y Fortun.	41.ª	Id.	Lucena, 78.
4.º	Idem Iberia, 30.	D. Rafael Requena y Salas.	33.ª	Id.	Teruel, 56.
2.º	Idem Búrgos, 36.	D. Ramon Rodriguez y Nuñez.	55.ª	Id.	Albacete, 44.
Cazs.	Baza, 12.	D. Felix Turmo y Jordan.	38.ª	Id.	Córdoba, 9.
4.º	Regto. Princesa, 4.	D. Manuel Carles y Amores.	38.ª	Id.	Lérida, 49.
4.º	Idem Guadalajara, 20.	D. Felipe García y Jalon.	33.ª	Id.	Búrgos, 4.
4.º	Idem Galicia, 49.	D. Ruperto Vega y Rodriguez.	37.ª	Id.	Tarragona, 54.
4.º	Idem Estremad.ª, 15.	D. José Rendos y Cinó.	41.ª	Id.	Castellon, 52.
4.º	Idem Albuera, 26.	D. Francisco Lopez y Torre.	33.ª	Id.	Granada, 6.
Cazs.	Segorbe, 18.	D. Ricardo Alonso y Serrano.	2.ª	Id.	Idem id.

PROCEDENCIA.			NOMBRES.	DESTINOS.		
Compañías	Batallones	Cuerpos.		Compañías	Batallones	Cuerpos.
2. ^a	4. ^o	Regto. Sevilla, 33...	D. Juan Espejo y Martos.....	7. ^a	Provl.	Córdoba, 9.
2. ^a	4. ^o	Idem Albuera, 26...	D. Juan Melgar y Gomez.....	4. ^a	Id.	Granada, 6.
4. ^a	4. ^o	Idem S. Fernando, 44	D. Agustin Navarro y Lenguas.....	7. ^a	Id.	Albacete, 44.
5. ^a	4. ^o	Idem id	D. Francisco Ruiz y Poyatos	2. ^a	Id.	Idem id.
1. ^a	4. ^o	Idem id	D. Enrique Sainz de Rozas	3. ^a	Id.	Castellon, 52.
6. ^a	2. ^o	Idem Borbon, 17....	D. José Salvador y Lafiguera.....	5. ^a	Id.	Idem id.
4. ^a	4. ^o	Idem Africa, 7.....	D. Félix Martinez y Gascon.....	5. ^a	Id.	Ciudad-Rodrigo, 12.
6. ^a	4. ^o	Idem Mallorca, 13...	D. Manuel Larrieta y Biosca.....	3. ^a	Id.	Tarragona, 51.
6. ^a	4. ^o	Idem Príncipe, 3....	D. Juan Fernandez Corredor.....	3. ^a	Id.	Ciudad-Rodrigo, 12.
4. ^a	2. ^o	Idem id	D. Roque Garcia y Jimenez.....	8. ^a	Id.	Idem id.
3. ^a	2. ^o	Idem Murcia, 37....	D. Francisco Represa y Bolaños.....	6. ^a	Id.	Vich, 68.
4. ^a	4. ^o	Idem Albuera, 26...	D. Macario Obejero de la Vega.....	6. ^a	Id.	Jaen, 1.
5. ^a	2. ^o	Idem Infante, 5....	D. Amado Burges y Sanchez.. ..	8. ^a	Id.	Búrgos, 4.
4. ^a	2. ^o	Idem id	D. Tomás Laballen y Boda	5. ^a	Id.	Idem id.
2. ^a	Cazs.	Chiclana, 7.....	D. Joaquin Tavira y Acosta.....	5. ^o	Id.	Córdoba, 9.
1. ^a	2. ^o	Regto. Isabel II, 32..	D. Jerónimo Cándido y Guerrero.....	3. ^a	Id.	Salamanca, 24.
4. ^a	4. ^o	Idem id	D. Francisco Boscadé y Solano	7. ^a	Id.	Segovia, 33.
3. ^a	Cazs.	Arapiles, 44.....	D. Enrique Verecuysé y Villar.....	3. ^a	Id.	Avila, 31.
4. ^a	2. ^o	Regto. Murcia, 37...	D. Martín Jimenez y Rubit.....	4. ^a	Id.	Gerona, 57.
2. ^a	2. ^o	Idem Constitucion, 29	D. Miguel Arcos y Moreno.....	6. ^a	Id.	Talavera, 60.
3. ^a	4. ^o	Idem id	D. Celestino Argüelles y Bonet.....	5. ^a	Id.	Idem id.
3. ^a	2. ^o	Idem id	D. Fernando Romero de la Torre.....	4. ^a	Id.	Albacete, 41.
2. ^a	4. ^o	Idem Isabel II, 32...	D. Luciano Anciros y Bajols.....	2. ^a	Id.	Betanzos, 19.
5. ^a	4. ^o	Idem id	D. Diego Bordalonga y Ros.....	7. ^a	Id.	Jaen, 4.
5. ^a	4. ^o	Idem Asturias, 31...	D. Trinidad Garcia y Madrid.....	7. ^a	Id.	Alcoy, 74.

4. ^a	1. ^o	Regto. Constitucn., 29	D. Santiago Rubio y Maturana.....	6. ^a	Provl.	Sória, 44.
3. ^a	Cazs.	Cataluña, 1.....	D. Miguel Alzamora y Soler	2. ^a	Id.	Pamplona, 53.
4. ^a	Cazs.	Figueras, 8.....	D. Alejo Azduano y Carmona.....	3. ^a	Id.	Cuenca, 23.
5. ^a	Cazs.	Arapiles, 11.....	D. Juan Pozo y Camacho.....	4. ^a	Id.	Sória, 44.
3. ^a	2. ^o	Regto. Toledo, 35....	D. Cayo Ruperto y Puig Samper.....	7. ^a	Id.	Lérida, 49.
1. ^a	2. ^o	Idem Bailén, 24.....	D. Pedro Oliver y Borch.....	6. ^a	Id.	Manresa, 69.
2. ^a	1. ^o	Idem Luchana, 28....	D. Vicente Dominguez y Gomez.....	7. ^a	Id.	Idem id.
6. ^a	1. ^o	Fijo de Ceuta.....	D. Federico Saludes y Saludes.....	6. ^a	Id.	Guadix, 24.
1. ^a	Cazs.	Ciudad-Rodrigo, 9..	D. Laureano Soto y Romero.....	2. ^a	Id.	Oviedo, 8.

Madrid 30 de Julio de 1865.—El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Dirección general de Infantería.—Negociado 10.—Circular núm. 296.—
El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 19
del actual me dice de Real orden lo siguiente :

«Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros, se dice á este
de la Guerra con fecha 17 del actual lo que sigue: El Mayordomo mayor
de S. M. desde San Ildefonso me dice con fecha de ayer lo siguiente: S. M.
la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) ha determinado trasladarse á las Provin-
cias Vascongadas en compañía del Rey su augusto esposo y excelsos hijos, y
señalar el día 1.º del próximo Agosto para verificar su salida de este Real
Sitio.—De Real orden comunicada, por dicho Sr. Ministro de la Guerra, lo
traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Memorial* para que tenga la debida
publicidad.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 30 de Julio de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular núm. 297.—
A causa, sin duda, de la interpretación que varios Jefes de los cuerpos del
arma han dado á la circular núm. 218 de 12 de Junio último, se originan
dificultades en esta Dirección al hacer uso de las relaciones de sargentos y
cabos supernumerarios á que se refieren.

Dicho documento expresa con claridad que en las citadas relaciones
únicamente deben incluirse los individuos de la expresada clase que exis-
tan al pasar la revista administrativa; sin embargo, entre las listas que
remiten algunos cuerpos y los estados numéricos se nota una diferencia
cuyo verdadero origen debe hallarse en el modo de interpretar el ya citado
documento. He creído conveniente por lo tanto, recordar que ni en las
relaciones de supernumerarios ni en los estados dichos debe hacerse men-
cion alguna de los individuos que se hallan empleados en los depósitos de
bandera y embarque para Ultramar, limitándose ambos documentos á
expresar aquellos que pasan la revista del mes en la ya mencionada clase,
con expresión de los motivos que haya para ello y de los destinos que
tengan.

Los Sres. Jefes de los cuerpos comprenderán fácilmente el interés que
debe haber en extinguir lo más pronto posible la clase de supernumerarios
que tanto perjuicio trae al movimiento de las escalas, lo cual no excusa de
encomiar la necesidad de que se observe con esmero todo lo prevenido en
las órdenes y circulares vigentes, y en las cuales se halla consignado cuanto
debe practicarse acerca del particular.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 30 de Julio de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Dirección general de Infantería.—Comisión de Jefes.—Circular número 298.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice con fecha 19 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con objeto de que las recomendaciones que han sido hechas de Real orden en favor de algunas publicaciones y periódicos militares no sean un apoyo para fines interesados, ni menos se las haga valer, aunque indirectamente, como exigencias oficiales para aumentar las suscripciones, ni que sirvan tampoco á empresas ó determinadas personas para conseguir y sostener beneficiosos resultados; la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer como ampliación á la circular sobre esta materia de 6 de Junio último que cesen los efectos de toda recomendación, protección ó estímulo que bajo cualquiera forma se haya hecho por este Ministerio en pró de las mencionadas publicaciones militares, á fin de que los suscriptores queden en la más amplia libertad de continuar ó no con sus respectivos abonos.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Memorial* del arma para conocimiento de todos sus individuos, debiendo añadir por mi parte que además de quedar nulas, según se previene en la anterior Real orden, las recomendaciones á que la misma se refiere, se consideran también sin ningún valor ni efecto cuantas se hubiesen hecho hasta el día por esta Dirección.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 30 de Julio de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Dirección general de Infantería.—Negociado 11.—Circular núm. 299.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 22 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), con el fin de cubrir siete Subtenencias que á favor del turno de la Península resultaban vacantes en la propuesta reglamentaria de infantería perteneciente á 1.º de Junio último que el Capitán general de la isla de Cuba ha dirigido á este Ministerio en 14 del mismo mes, se ha servido nombrar á los sargentos y Cadetes comprendidos en la adjunta relación que principia con D. Celestino Schmid y Miró y termina con D. Francisco Pinillos y Bustamante, y que son los aspirantes más antiguos entre los que por reunir las condiciones reglamentarias se hallan mandados tener presentes en sus respectivas clases para el pase á dicha isla con el ascenso que se les confiere.»

Lo que traslado á V..... con inclusión de la relación que se cita para su conocimiento y demás efectos, debiendo suspender hasta nueva orden el regimiento del Príncipe la baja del sargento primero D. Francisco Pinillos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 30 de Julio de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION de los sargentos primeros y Cadetes de infantería de la Península á quienes por Real orden de esta fecha se concede el pase con ascenso al ejército de Cuba, con destino á cubrir las vacantes que respectivamente se les señala.

NOMBRES.	DESTINOS.
D. Celestino Schmid y Mirós, sargento primero del batallon provincial de Vich.....	De Subteniente á la primera compañía de la segunda seccion de milicias de color.
D. Lorenzo Martí y Jimenez, sargento primero del batallon cazadores de las Navas, núm 14.....	De Subteniente á la quinta compañía del de San Quintín núm. 4.
D. Enrique García Marchau, Cadete del regimiento infantería de Sória, núm. 9.....	De Subteniente á la tercera compañía del primer batallon del de Vitoria, núm. 9.
D. Gerardo Castellar y Benabarre, sargento primero del batallon provincial de Algeciras.....	De Subteniente á la sexta compañía del de cazadores de San Quintín núm. 4.
D. Antonio Puente y Maza, sargento primero del regimiento infantería de Valencia, núm. 23.....	De Subteniente á la sexta compañía del segundo batallon de Vitoria, núm. 9.
D. Federico Burbano del Rey, Cadete del regimiento infantería de Aragón, núm. 21.....	De Subteniente á la compañía de cazadores del segundo batallon del de la Habana, núm. 6.
D. Francisco Pinillos y Bustamante, sargento primero del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3...	De Subteniente á la octava compañía del batallon cazadores de Bailén, núm. 1.

Madrid 22 de Julio de 1865.—El Brigadier encargado del despacho,
Tomás O’Ryan y Vazquez.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 300.—El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden fecha 24 del actual, dice al Excmo. Sr. Director general lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Excmo. Sr. Director general de Administración militar lo siguiente: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que desde 1.º de Agosto próximo, cesen las comisiones de ajustes atrasadas creados en los distritos militares por Real orden de 2 de Setiembre de 1857, y reformadas por otra de 15 de Junio de 1862, con objeto de suplir á los habilitados de las clases dependientes de este Ministerio que hubiesen fallecido, y cuyas cuentas de distribución no eran conocidas en las oficinas de Administración militar. Es también la voluntad de S. M. queden igualmente suprimidas desde la indicada fecha las comisiones centrales y de distrito, que por Real orden de 29 de Agosto de 1863, fueron asimismo creadas para entender en los ajustes atrasados de los cuerpos del ejército, y detallar los individuales que correspondan á todos los interesados en esta liquidación, según lo prescrito en el reglamento formado al efecto y aprobado por soberana resolución de 1.º de Julio del propio año de 1863. Por último, deseando S. M. que no por esto deje de atenderse cual es necesario el importante trabajo que á las mismas estaba confiado, ha tenido á bien mandar se encargue la Administración militar de terminar los expresados ajustes en la parte que la incumba y pertenezca, con la preferencia y asiduidad que su interés reclama; y finalmente, que del moviliario adquirido para las precitadas comisiones se haga cargo desde luego el mismo cuerpo de Administración militar.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 30 de Julio de 1865.—El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Dirección general de Infantería.—Negociado 3.º—Circular núm. 301.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 13 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver remita á V. E. la adjunta instrucción para la aplicación de la ley de 2 del actual, en la que se introducen algunas reformas á la general de retiros militares, cuya instrucción ha sido aprobada por S. M. con esta fecha.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1865.—O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—*Instrucción aprobada por Real orden de esta fecha para la aplicación de la ley de 2 del actual por la que se introducen algunas reformas á la general de retiros militares.*

Regla 1.ª Para la significación de sueldos de retiros, según la tarifa inserta en el art. 2.º servirá de tipo el señalado á los Jefes y Oficiales de la infantería de línea.

2.ª Los Subtenientes y Alféreces que pidan ó sean retirados, gozarán del sueldo que por sus años de servicio corresponda á su empleo, aun cuando no cuenten dos años de efectividad en él.

Suplemento al núm. 43.

3.^a Se comprenden para todos los efectos de la ley á los individuos de los cuerpos y corporaciones que por la misma se les declara retiros militares, segun sus asimilaciones ó sueldos que en actividad disfrutaban.

4.^a En consecuencia de la regla anterior les son aplicables los beneficios del art. 4.^o segun sus sueldos, de manera que los que lo disfrutaban en actividad igual ó mayor que los Capitanes de infantería, se les considera como á éstos; á los que los disfrutaban igual ó mayor que los Tenientes y no alcanza al de los Capitanes, como Tenientes; y á los que lo disfrutaban menor que esta clase, como Subtenientes.

5.^a El abono de cuatro años á que se refiere el art. 4.^o se hace así mismo para la efectividad del último empleo.

6.^a A los Comandantes se les contará la efectividad de su empleo desde el día que ascendieron á segundos.

7.^a Los retiros en Ultramar de que se trata en el art. 5.^o lo disfrutarán aquellos que se retiren y reúnan las circunstancias expresadas en la Real orden de 28 de Setiembre de 1858.»

Lo que se publica en el *Memorial* para conocimiento de todos los individuos del arma.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 30 de Julio de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.^o—Circular núm. 302.—
El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real orden fecha 19 de Junio último me dijo lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de Hacienda lo que sigue: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de un escrito del Capitan general de Navarra, fecha 4 del actual, exponiendo que el regimiento infantería de Castilla, despues de cubiertas las sobras de tropa de la primera quincena del corriente mes quedaba sin un solo céntimo en su caja; y por último, de dos comunicaciones de 10 y 13 del mismo del Director general de infantería, participando en la primera la apurada situación de fondos de los regimientos de Toledo y Murcia, y en la segunda la igualmente angustiosa que tienen todos los cuerpos del arma de su cargo. Enterada de todo S. M., en vista del estado crítico é insostenible en que por absoluta carencia de fondos se halla la mayor parte de los cuerpos del ejército, y especialmente los del arma de infantería segun se deduce de las incesantes reclamaciones que promueven los respectivos Capitanes generales y el expresado Director general, se ha servido mandar, que no obstante de haberse ya recomendado al Ministerio del digno cargo de V. E. por Real orden de 29 de Mayo último la necesidad de que se active la concesion de los suplementos de crédito de 12 millones 322 000, 67 rs. 2 céntimos, reclamados al mismo por la de 19 de Abril anterior, le signifique nuevamente la imprescindible necesidad de que por el medio que ese departamento estime más adecuado, se adelante ó ponga á disposicion de la Administracion militar el referido importe, sin perjuicio de formalizar debidamente este adelanto así que se obtenga la concesion de dichos créditos, correspondientes

al presupuesto que se halla en ejercicio; pues sólo de este modo podrá atenuarse y hacerse llevadera la apuradísima situación económica en que se hallan las cajas de los cuerpos activos del ejército.

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 31 de Julio de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 303.—
El Excmo. Sr. Director general de Administración militar con fecha 13 de Junio último me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La falta de crédito en el capítulo de haberes por no haberse realizado las bajas alzadas que figuraban en el presupuesto vigente, ha sido causa de que á todos los cuerpos les resulten saldos á favor, para cuyo abono he solicitado del Gobierno de S. M. el suplemento de crédito necesario; y como hasta que éste se conceda no podrán satisfacerse aquellos descubiertos, tengo la honra de noticiarlo á V. E. con objeto de que sirviéndose comunicarlo á los Jefes de cada regimiento del arma de su digno cargo, se eviten las frecuentes reclamaciones de fondos que dirijen, las cuales serán atendidas tan pronto como pueda disponerse del crédito legislativo reclamado al efecto.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. ... muchos años. Madrid 31 de Julio de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Dirección general de Infantería.—Negociado 10.—Circular núm. 304.—
El Teniente Coronel primer Jefe del batallón cazadores de Tarifa, en oficio de 11 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha y en comunicacion núm. 570 digo al Sr. Brigadier gobernador militar de esta plaza lo siguiente: El Teniente de este batallón D. Luis Cañedo Argüelles, que en el día de ayer se hallaba de guardia en el presidio de esta plaza, me ha participado que los soldados de la tercera compañía del mismo, Pascual Huerga y Manuel Fuertes, salvaron de una muerte infalible al niño de once años de edad Patricio Inestri-llas, al que arrastraba la corriente del Canal á la primera hora de la marea, lo sacaron casi ahogado á distancia de 30 pasos de la garita del ángulo derecho del edificio por su parte anterior.—Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. S. para los efectos que estime convenientes. Como hechos de esta naturaleza, aunque frecuentes en el arma del digno cargo de V. E. honran siempre al que los ejecuta y al cuerpo á que pertenecen, no he dudado participarlo á V. E. para su superior conocimiento y satisfaccion.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Memorial* del arma, consignando

que he sabido con la mayor satisfaccion el digno y humanitario comportamiento de los soldados Pascual Huerga y Manuel Fuertes.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 31 de Julio de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 9.º—Circular núm. 305.—
El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden, fecha 8 de Junio último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Administracion militar lo que sigue: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de un escrito del Capitan general de las islas Baleares, fecha 25 de Abril último, consultando si se hallaban comprendidos en el artículo 12 del reglamento de revista administrativa aprobada por Real orden de 25 de Mayo de 1862, los oficiales que al cumplir la observacion de seis meses sean dados de baja por incurables de demencia. Enterada S. M.; siendo indudable que con arreglo al art. 12 del referido reglamento debe verificarse el abono de los haberes correspondientes á los oficiales que son declarados incurables de demencia por todo el mes completo en que terminado el plazo de observacion sean dados de baja, y que desde la publicacion de dicho reglamento, estableciendo la revista administrativa, quedó en esta parte derogada la Real orden de 26 de Febrero de 1851, se ha dignado aprobar la disposicion que V. E. ha adoptado para que se vuelvan á reclamar y abonen los haberes deducidos por la intervencion militar de las islas Baleares al Subteniente tercer ayudante de la plaza de Palma D. Bernardo Blanco y Martinez, que motiva dicha consulta, respectivos á los dias desde el 7 de Marzo próximo pasado, que fué el siguiente al en que cumplió el plazo de observacion de seis meses que se hallaba sufriendo en el manicomio de San Baudilio de Llobregat hasta fin del propio mes; sirviendo esta resolucion de regla general para los casos que en lo sucesivo puedan ocurrir.— De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V.... para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 31 de Julio de 1865.—El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Direccion general de Infanteria.—Comision de Jefes.—Circular número 306.—Con el fin de aclarar las dudas que se ofrecen á varios Jefes de cuerpo, respecto á la interpretacion que debe darse á lo mandado en el artículo 58 de la obligacion del depositario inserta en el reglamento de contabilidad de 4.º de Abril del presente año, y que consideran hasta cierto punto contrario á lo que se ordena en la Real orden de 4 de Noviembre último, puesto que la primera de las disposiciones citadas exceptua á los

Capitanes cajeros del servicio de armas, mientras que la segunda sólo los exime de las guardias de plaza y demás actos del servicio fuera del cuerpo, resultando de aquí la duda de si dichos Capitanes han de montar la guardia de prevención, y teniendo en cuenta que si los depositarios están exceptuados de ciertos servicios tanto por el nuevo reglamento de contabilidad como por la citada Real orden, es con el único objeto de que el Jefe principal del cuerpo pueda disponer de ellos cuando lo crea conveniente á fin de que acudan en momentos determinados al punto donde se halle la caja para entradas ó salidas de caudales, he creído oportuno advertir á V.... que el artículo mencionado del reglamento no desvirtua en modo alguno lo dispuesto en la precitada Real orden, y que para la exacta interpretación de ambas prevenciones, debe tenerse en cuenta, que siempre que la caja de fondos se custodie en el cuartel, el depositario está obligado á prestar el servicio de guardia de prevención, y que sólo podrá eximirse de este servicio en el caso de que por cualquier circunstancia la caja se encontrase en otro paraje.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 31 de Julio de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Dirección general de Infantería.—Comisión de Jefes.—Circular número 307.—Con fecha 8 de Diciembre de 1862 se insertó en el *Memorial de infantería* núm. 69 la circular siguiente:

«*Dirección general de infantería.*—Comisión de Jefes.—Circular número 449.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 15 del mes próximo pasado me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E. fecha 4 de Julio último, en que con motivo de haberse presentado en la guardia de prevención del regimiento infantería de Galicia el primer Comandante del primer batallón D. Zacarias Gonzalez Goyeneche, el centinela no habia dado la voz de aviso porque se hallaba ya dentro del cuartel el de igual clase, pero más antiguo, D. Francisco Gomez, que lo es del segundo, consulta V. E. si para la verdadera interpretación de la Real orden de 9 de Enero del corriente año, guarda analogía la antigüedad dentro del mismo empleo á la superioridad de éste; y S. M. enterada y conformándose con lo informado por la Junta consultiva de guerra en 20 de Octubre último, se ha servido resolver que la mencionada Real orden no puede hacerse extensiva al caso de que se trata.—De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes—Lo que se hace saber por circular para que en los cuerpos no quede duda alguna acerca de que la circunstancia de encontrarse dentro del cuartel un jefe más antiguo no debe en ningún caso impedir para que se llame la guardia al presentarse otro de la misma categoría que sea más moderno»

Lo que he dispuesto se recuerde á los cuerpos del arma para su más puntual observancia; debiendo advertir con el fin de resolver ciertas dudas que se ofrecen, se tenga en cuenta para la más exacta interpretación de la anterior circular, que la regla establecida respecto á jefes de igual categoría es extensiva á los Comandantes de un mismo batallón;

debiendo en su consecuencia ser recibidos ambos del mismo modo por la guardia del cuartel.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 31 de Julio de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Direccion general de Infanteria.—Comision de Jefes.—Circular número 308.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 41 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Vieja lo que sigue: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que el antecesor de V. E. dirigió á este Ministerio en 13 de Diciembre del año próximo pasado, consultando si los Oficiales de la Guardia civil deb n presentarse á los Brigadieres en situacion de cuartel, cuando lleguen á los puntos donde aquellos se encuentren; S. M., conformándose con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 30 de Junio último, se ha dignado resolver que los mencionados Oficiales de la Guardia civil, al pasar revista á los puestos de su mando, ó en el desempeño de otra comision por un pueblo ó puesto en que resida algun General ó Brigadier, deberán presentarse á éstos, siempre que hagan un descanso, patentizando así su excelente espíritu militar y esmerada educacion.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que se circula en el *Memorial* para conocimiento de los individuos del arma.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 31 de Julio de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Direccion general de Infanteria.—Comision de Jefes.—Circular número 309.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice con fecha 13 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), con presencia de lo informado por la Junta consultiva de Guerra en acordada de 4 del actual, acerca del oficio de V. E. fecha 49 de Enero anterior, consultando el puesto que con arreglo á la nueva táctica corresponde en formacion á los Comandantes fiscales de los regimientos de infanteria, cuyos Jefes, segun lo prevenido en diferentes Reales órdenes no han de concurrir á los actos de armas en el servicio ordinario, se ha servido resolver segun V. E. propone, que para las marchas y funciones de guerra la colocacion del Comandante fiscal en las distintas formaciones sea la siguiente:

En las de batalla y columna dos pasos á la derecha y uno á retaguardia del primer jefe.

En el orden de parada ocupará el mismo puesto que le señaló la Real orden de 23 de Febrero de 1862.

En la columna de honor á la derecha del primer Jefe á igual distancia y en la misma forma que el otro Comandante.

En el paso de un desfiladero á la inmediacion del primer Jefe.

Y últimamente, cuando se evolucione por medios batallones se incorporará al que mande el primer Jefe, colocándose en el lugar correspondiente segun el orden de formacion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su noticia y debido cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Direccion general de Infanteria.—Comision de Jefes.—Circular número 310.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 8 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas lo siguiente: En vista de los errores con que ha sido reimpresa la táctica de infanteria en el Manual de cabos, sargentos y Oficiales, publicado por D. Joaquin Rodriguez Perea, y en consideracion á que segun se dispuso por Real orden de 31 de Diciembre de 1863 quedó para siempre á cargo del Depósito de la Guerra la impresion de la táctica; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar, de acuerdo con lo propuesto por V. E. en 5 del actual, que no sea considerado el expresado manual como obra de consulta, ni que pueda servir de texto en ninguna de las dependencias de este Ministerio.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se circule en el *Memorial* para conocimiento de los individuos del arma.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 31 de Julio de 1865.

El Brigadier encargado del despacho,

Tomás O'Ryan y Vazquez.



NEGOCIADO 4.º

Los Sres. Jefes de los cuerpos que tuviesen en los suyos respectivos vacantes de cabos ó sargentos maestros de cornetas, se servirán dar conocimiento de ellas á esta Direccion, así como de los individuos de las referidas clases que existan supernumerarios en los mismos.

NEGOCIADO 10.

El Sr. Jefe del cuerpo en que se halle sirviendo el soldado Pedro Sanz y Soteras, se servirá remitirme sin demora certificado de existencia del mismo.

El Sr. Jefe del cuerpo en que sirva el soldado Venancio Bustamante, me remitirá á la mayor brevedad certificado de existencia.

El Jefe del cuerpo en que sirva el soldado Juan Campuis y Ramirez, me remitirá á la mayor brevedad certificado de existencia.